



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CX	Managua, martes 24 de enero de 2006, 05:00 pm	No.17
--------	---	-------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misión Evangélica Pentecostés Unida en Nicaragua.....502

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 49-2005.....506

Acuerdo Ministerial No. 50-2005.....507

Acuerdo Ministerial No. 01-2006.....507

Acuerdo Ministerial No. 02-2006.....507

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Convenio de Delegación de Atribuciones de Minería Artesanal entre el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y la Alcaldía de San Fernando.....507

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Programa Anual de Adquisiciones 2006.....510

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Acta No. 201.....511

EMPRESA MEDICA PREVISIONAL POLICLINICA ORIENTAL

Programación Anual de Adquisiciones 2006.....512

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....512

SECCION JUDICIAL

Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo.....528

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION EVANGELICA
PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA**

Reg. No. 00308 – M. 1696756 – Valor C\$ 850.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**, fue inscrita bajo el número perpetuo doscientos treinta y siete (237), del folio número cuatrocientos sesenta y cinco al folio número cuatrocientos setenta y cuatro (465-474), Tomo VI, Libro Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro Octavo (8°), bajo los folios número seis mil ciento noventa y siete al folio número seis mil doscientos siete (6197-6207), a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A. con fecha cinco de enero del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1

Solicitud presentada por el Señor Julio Jarquín, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**, el día ocho de marzo del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**, que fue inscrita bajo el número perpetuo doscientos treinta y siete (237), del folio número cuatrocientos sesenta y cinco al folio número cuatrocientos setenta y cuatro (465-474), Tomo VI, Libro Primero (1°), que llevó este Registro, el veinticuatro de junio del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **RESUELVE UNICO**: Autorícese e inscribese el día nueve de enero del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha cinco de enero del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE
ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 90, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 42 del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola, Ministro en funciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 143, con fecha del veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo Doscientos Treinta y Siete (237)**, del folio número cuatrocientos sesenta y cinco al folio número cuatrocientos setenta y cuatro (**465-474**), **Tomo: VI, Libro: Primero (1°)** del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco.

II

En Asamblea General Extraordinaria, la **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO

De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**

**ACUERDA
UNICO**

Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”** que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA (130).-REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “MISIÓN PENTECOSTES UNIDA EN NICARAGUA”.- En la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del quince de diciembre del año dos mil cinco.- Ante mí: ENALIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con residencia y domicilio en esta ciudad y debidamente Autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día veintiséis de noviembre del año dos mil ocho; comparecen los señores: JULIO MARTÍN JARQUÍN PINEDA, de este domicilio, con cédula de identidad nicaragüense número dos cuatro uno guión uno cinco cero siete cinco siete guión cero cero cero letra “ca” (241-150757-0000K); RIGOBERTO VIDEOS REYES, del domicilio de la ciudad de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número dos ocho ocho guión dos siete cero ocho seis cero guión cero cero cero cero letra “te” (288-270860-0000T); ARMANDO RAFAEL TALAVERA LARA, de este domicilio, con cédula de identidad nicaragüense número cuatro cuatro uno guión cero dos uno uno siete cero guión cero cero dos tres letra “cu” (441-021170-0023Q); ASISCLO SILVA CASTILLO, de este domicilio, con cédula de identidad nicaragüense número: uno seis seis guión uno siete uno uno cuatro ocho guión cero cero cero cero letra “ca” (166-171148-0000K); ABEL FRANCISCO ROSTRÁN PULIDO; del domicilio de la ciudad de León, departamento de León y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad nicaragüense número: dos ocho cinco guión cero siete uno dos cinco cuatro guión cero cero cero dos letra “jota” (285-071254-0002J), ROBERTO REYES BARREDA, con domicilio en la ciudad de Jinotega, departamento de Jinotega y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad nicaragüense número dos ocho nueve guión cero cinco cero cinco cinco dos guión cero cero dos letra “pe” (289-050552-0002P); SALOMÓN GOMEZ ORTIZ, con domicilio en la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad nicaragüense número cuatro cuatro uno guión dos cero cero tres cuatro seis guión cero cero cero

dos letra "ca" (441-200346-0002K), todos mayores de edad, casados y Pastores Evangélicos.- Doy fe de conocer a los comparecientes y a mi juicio poseen la plena y perfecta capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar este acto, en el que actúan constituidos como Asamblea General Extraordinaria de asociados de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA", con domicilio en esta ciudad de Managua, con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, mediante el Decreto A. N. número cero noventa (090), publicado en la Gaceta, Diario Oficial del Estado con el número cuarenta y dos (42), del veintiocho de febrero de mil novecientos noventa.- Atestados que yo la Notario autorizante doy fe de haber tenido a la vista.- Dicen los otorgante, en el carácter en que actúan, que de común acuerdo y facultado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA", manifiestan en este acto ante la infrascrita Notario Público autorizante, que de conformidad a lo preceptuado en la LEY NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102) del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos, que han decidido INSERTAR las siguiente Reforma Parcial a los Estatutos de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA", la cual tuve a la vista la certificación que íntegra y literalmente dice: CERTIFICACIÓN: YO: ENALIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, para cartular durante el quinquenio que vence el veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, CERTIFICA Y DA FE, Que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la Asociación sin Fines de Lucro, denominada "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA", y corren de la página noventa y ocho (98) a la página ciento tres (103) del mismo, se encuentra el Acta número Veinte (20), de la Asamblea General y que íntegra y literalmente dice: ACTA DE REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA. ACTA N° 20. Chilamatillo, Municipio de Tipitapa, 18 al 19 de Enero del año 2005.- ACTA DE REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA".- Dimos inicio a esta Asamblea Extraordinaria a las 8:49 AM, con una lectura bíblica en Efesios 4:1-5, y luego una oración, estando presentes 408 asociados, habiéndoseles citado con suficiente anticipación para realizar esta asamblea de forma extraordinaria, número de miembros con voz y voto 482 de los cuales estuvieron 408 asociados. Tomó la palabra el Presidente para explicar los motivos para citar a esta Asamblea, Explicó que esta Reforma es parcial y no total y que se debe a que hay artículos en los Estatutos que necesitan reformas, ya que cada día se necesitan cambios en la administración, tanto de forma administrativa, como ordenamiento de la organización, ya que necesita también dar respuestas de forma organizativa a la misión y que esta no le da pase a los estatutos y que por eso se ha citado. Leyó un artículo en la Constitución y llamó a la unidad de la membresía y declaró abierta la sesión, la cual fue respondida por un fuerte aplauso. Presidió esta sesión el Presidente Julio Jarquín P.; el vicepresidente: Rigoberto Videira R.; el Secretario Armando Rafael Talavera; el Tesorero Asisclio Silva Castillo; el Consejero Abel Francisco Rostrán, Presbítero Gral. Salomón Gómez Ortiz y el Presbítero Gral. Rigoberto Reyes Barrera. El Presidente pidió el número de asistentes, siendo el que reportaron el Secretario General, la cantidad de Asociados y se estableció el Quórum de ley.- El Presidente expresó que habiendo entendido el asunto procediéramos a trabajar. 1.- Se leyó el artículo 1 del texto vigente. Luego se leyó el artículo 1 del texto a reformar. Se sometió a un estudio y la Asamblea procedió a la votación, quedando reformado el art. 1 el cual se leerá: Esta asociación se denomina MISIÓN

EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, conforme a la Ley. Y podrá ser usada en su papelería y membrete de identidad. Queda aprobada.- Se le dio lectura al Art. 2 del texto vigente. Luego se leyó la reforma, se propone y se secunda. La reforma se somete votación y queda aprobado el art. 2 Reformado.- El art. 2 se leerá: El domicilio de la Asociación o sede de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA es la ciudad de Managua, pero podrá ser trasladada a cualquier parte del territorio nacional cuando sea necesario y dispuesto por sus órganos de gobierno. Queda aprobado por la Asamblea.- 3.- Se leyó el art. Vigente N° 3 luego se leyó el art. 3 reformado, se propone y secunda que sea aceptado por la Asamblea. Este artículo fue aprobado y se leerá así la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA es de duración indefinida, pero podrá ser disuelta por las cuales establecida por la Ley que rige a este tipo de asociación y por las determinadas en sus respectivas normas estatutarias y leyes que le fueren aplicables. Quedó aprobado.- 4.- Se leyó el artículo 4 del texto vigente. Luego se leyó el art. 4 reformado, se sometió a discusión y fue aprobado por la Asamblea General, el cual se leerá: La asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, es de naturaleza religiosa, cristiana y de carácter social, apolítica, no lucrativa. Fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria.- 5.- Se leyó el art. 5 del texto vigente. Luego se leyó el art. 5 reformado. Se sometió a decisión y fue aprobado la reforma por la asamblea, deberá leerse el art. 5 así: El fin de esta asociación es la enseñanza del Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y se propone alcanzar los siguientes objetivos: a) Predicar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, b) Elevar el nivel moral, espiritual y cultural de todos los asociados, c) Fundar iglesias, escuelas, colegios y otras instituciones y organizaciones que permitan la formación integral de sus asociados y sean permitidos por la Ley, d) Promover, establecer y desarrollar programas y proyectos educativos en todos los niveles y modalidades, religiosos, culturales y sociales para realizar el mensaje del evangelio y coadyuvar en el mejoramiento de la población más desposeída. Estos objetivos con posterioridad se irán ampliando según sean las necesidades.- 6.- Se leyó el art. 6 texto vigente. Posteriormente se leyó el art. 6 reformado. Se discutió, analizó, se propone y se secunda la reforma, se sometió a votación y fue aprobado el art. 6, el cual se leerá así: Para el logro de estos objetivos la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA se valdrá de todos los medios lícitos posibles siempre y cuando no se violenten las leyes del país y que sean congruentes a la naturaleza no lucrativa de esta asociación.- 7.- Se procedió a leer el texto vigente del art. 7, luego se leyó el art. 7 reformado. Se sometió a discusión, el cual no hubo mayores problemas, más que un asentimiento positivo, el cual fue aprobado por la Asamblea el art. 7 de los miembros. Cap. III art. 7 debe de leerse: Son miembros de la Asociación: a) Los ministros, pastores autorizados por la Junta Directiva de esta asociación, b) Las esposas de pastores cuyos maridos estén ejerciendo su ministerio, en el seno de nuestra misión, c) Los pastores ancianos que gozan de jubilación y se mantienen fieles en comunión con la misión y sus asociados, d) Las viudas de ministros que se mantienen fieles perseverando en una de nuestras iglesias locales, e) Los miembros de las iglesias locales portadores de un carnet extendido correctamente por el pastor oficial de la misma.- 8.- Se procedió a leer el art. 8 del texto vigente, luego se leyó el art. 8 reformado, se sometió a discusión u objeción, pero no hubo. Se sometió a votación quedando aprobada la reforma de los estatutos, específicamente el art. 8 el cual se leerá así: Art. 8: Para pertenecer a esta asociación se requiere: a) Hacer solicitud por escrito a la Asociación ante la Junta Directiva Ejecutiva, b) Aceptar las normas, principios de fe, costumbre, reglamentos, estatutos y demás preceptos, doctrinas de la Asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, c) Ser bautizado en agua como lo ordena nuestro Señor Jesucristo según Mateo 28:19.- Se leyó el art. 9 del texto vigente, luego se leyó la reforma al art. Quedando aprobado por la Asamblea General, se sometió a discusión, se propone y se secunda la reforma y fue aprobado, el art. 9 deberá leerse así: Son derechos de los miembros asociados entre otros los siguientes: a) Participar en los

servicios religiosos y en las actividades promovidas por la Asociación, b) Ser escogidos para desempeñar funciones o cargos en las diferentes organizaciones institucionales de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA (o la asociación), c) Hacer uso de los edificios, templos y demás bienes destinados al servicio cristiano y propios de la asociación.- 10.- Se leyó el art. 10 y se le dio lectura al Art. 10 reformado, se sometió a discusión y se explicó el por qué es necesario esta reforma, se sometió a votación y se aprobó la reforma al art. 10 que literalmente se leerá así: Son deberes de los miembros entre otros los siguientes: a) Acatar y cumplir fielmente con los presentes estatutos, reglamentos disposiciones, acuerdos, resoluciones demás preceptos y ordenanzas propias que le hicieren las autoridades y organismos de esta asociación, b) Apoyar y participar en todas las actividades que la asociación se plantee para la consecución de sus objetivos y buen funcionamiento de la misma, c) Contribuir al mantenimiento y sostenimiento económico de la asociación mediante el aporte de ofrendas o cualquier tipo de donaciones y otras formas lícitas permitidas por nuestras leyes. Otros derechos y deberes de los miembros de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA serán contemplados en el respectivo reglamento interno.- 11.- Se leyó el art. 11. La membresía se pierde: También se leyó el texto reformado. Los cambios fueron en el inciso b), la palabra expulsión por la expresión de actuar, en el inciso c) se le aumentó, fue aprobado por la Asamblea según el documento de la reforma.- 12.- Se leyó el artículo 12 son órganos de la Asociación: a) La asamblea general (órgano legislativo), b) El Concilio Ministerial (órgano Judicial y moderador de la Asamblea General) c) La Junta directiva (Órgano Ejecutivo y Administrativo).- 13.- Se leyó el Art. 13 y se sometió a discusión, una vez que se leyó el art. Reformado. Este artículo hace mención sobre los miembros de la asociación. Fue aprobado por el art. N° 13 Propuesto y secundado por la Asamblea Legislativa y aprobada la reforma. Los miembros son: a) Por la Junta Directiva Ejecutiva, b) Los Presbíteros Zonales, c) Los Presbíteros de Áreas, d) Los pastores con licencia o credenciales autorizados por la Junta Directiva Ejecutiva, e) Los Representantes de las Iglesias filiales, f) Las directivas de Jóvenes y Damas nacionales, g) Las esposas de pastores.- 14.- Se leyó al proyecto de reforma, el art. 14, Sobre las atribuciones de la Asamblea General, se sometió a discusión y fue aprobada la reforma al art. 14 el cual deberá leerse así: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación podrá resolver todo asunto de conformidad a estos estatutos y su reglamento interno sus atribuciones serán las siguientes: a) Deliberar, interpretar, acordar, aprobar, decretar, autorizar, enmendar, reformar, disminuir, ampliar, revocar, disolver e interpelar sus estatutos y reglamentos internos, de conformidad a la ley que rige a este tipo de asociaciones y demás leyes vigentes en el país, b) Conocer los informes del avance del desarrollo de la obra a través de todos sus organismos institucionales incluso los contemplados en el art. 13, c) Conocer y aprobar el Informe Financiero de la Organización Institucional y el Estado Financiero de la Tesorería general, d) Elegir: 1. Su Junta directiva Ejecutiva por un período de cuatro años, 2. A los Presbíteros Zonales, 3. A la Directiva del Ministerio Evangelismo, 4. La Directiva del Ministerio de Educación Teológica (MET), 5. A la Directiva del Ministerio de la Escuela Dominical, 6. A sus comisiones y delegaciones, 7. A los comité coordinador y comité de Registro, 8. El Jurado de observaciones y resultados de los cómputos, e) Conocer y resolver de la renuncia de cualquiera de sus miembros, f) Expulsar a cualquiera de sus miembros que faltan al orden establecido o atente contra la integridad institucional de la Misión, g) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto anual y otros que podrán establecerse en el respectivo reglamento interno de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- 15.- Se leyó el Art. 15 del texto vigente, luego se leyó el texto reformado, se sometió a votación y fue aprobada la reforma y deberá leerse así: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cada año en el día, hora, fecha, lugar y objeto previsto

o establecido por la misma asociación y podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.- 16.- Se leyó el texto el art. 16 del texto vigente, luego se leyó el texto reformado, se sometió a votación y fue aprobada la reforma y deberá leerse así: La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo de la misión y es la autoridad responsable de la administración de los bienes materiales y espirituales de esta asociación está compuesta por siete miembros. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cuatro años y pueden ser reelegidos.- 17.- el artículo 17 queda igual, como se lee en el texto vigente.- 18.- Queda igual como se lee en el texto vigente.- 19.- El artículo 19 queda igual, como se lee en el texto vigente.- 20.- Se leyó el art. 20 del texto vigente. Luego se leyó el texto reformado. Se sometió a votación y fue aprobado la reforma y deberá leerse así: El Concilio es el órgano Judicial de la asociación y está formado por la Junta Directiva y los Presbíteros Zonales, sus atribuciones son: a) Moderar y Coordinar la Asamblea General, b) Tratar los asuntos que la Junta Directiva presente, c) Elaborar la agenda de la conferencia pastoral y de la asamblea general, d) conocer los antecedentes de un exmiembro par admitirlo nuevamente, e) Recibir y aprobar los informes de la Junta directiva.- 21.- Se le dio lectura al art. 21 del texto vigente, luego se leyó el texto reformado, se sometió a votación y fue aprobada la reforma y deberá leerse así: El patrimonio estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se usan ó utilizan los miembros de la asociación y los que adquieran a cualquier título, b) Los fondos colectados y las contribuciones que se reciban, c) Las donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos propios de una organización religiosa, d) Por los títulos o valores que aumentan el patrimonio de MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, que no contravengan las leyes de la República.- 22.- Se le dio lectura al art. 22 del texto vigente. Luego se leyó el texto reformado. Se sometió a votación y fue aprobada la reforma y deberá leerse así: Estos estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por las dos terceras de sus miembros. Solo podrán aprobar las reformas la Asamblea General ordinaria o extraordinaria con una mayoría de dos terceras partes de sus miembros.- 23.- El artículo 23, queda igual como se lee en el texto vigente.- 24.- El artículo 24 queda igual como se lee en el texto vigente.- Posteriormente el presidente de la misión agradeció a la asamblea Extraordinaria por su presencia para realizar este trabajo e instó siempre a mantenerse fiel a nuestros estatutos, principios y a nuestra fe, a mantener la unidad base de esta asociación y dio por clausurada la Asamblea.- Estas reformas fueron aprobadas por la Asamblea General, celebrada del 18 al 19 de Enero del 2005, en Chilamatillo, Tipitapa, Departamento de Managua.- Se adjuntan las firmas que respaldan esta acta, firmas del acta de la reformas parciales hechas a los estatutos de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- Personería Jurídica N° 090, por Decreto oficial N° 42, Gaceta Oficial del 28 de febrero de 1990. Asistieron a esta Asamblea la entidad de 408 personas. Firma ilegible de Julio Jarquín Pineda y A. Rafael Talavera L., sello ovalado, inscripción MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- una antorcha al centro. La suscrita Notario da fe que en el margen superior derecho se encuentra un sello a la izquierda de los folios 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del libro de actas de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA. Se encuentra un sello de forma circular del Ministerio de Gobernación. Departamento de Asociaciones. Y de todo lo manifestado en la Asamblea General Extraordinaria del 18 al 19 de enero del año dos mil cinco, es auténtica conforme a su libro de actas. Se extiende esta certificación en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del quince de diciembre del año dos mil cinco.- Sello circular de abogado y Notario Público Ena Lizett Velásquez Hernández, al centro el escudo de la República de Nicaragua, América central. Firma, E. Velásquez.- Siguen expresando los comparecientes en el carácter en que actúan, dicen: Que una vez discutidos y aprobados los Estatutos de la asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, deberán leerse de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIÓN EVANGÉLICA

PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- CAPÍTULO I: NOMBRE, SEDE Y DURACIÓN: Artículo 1: Esta asociación se denomina MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, conforme a la Ley. Y podrá ser usada en su papelería y membrete de identidad.- Artículo 2: El domicilio de la Asociación o sede de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA es la ciudad de Managua, pero podrá ser trasladada a cualquier parte del territorio nacional cuando sea necesario y dispuesto por sus órganos de gobierno.- Artículo 3: La MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA es de duración indefinida, pero podrá ser disuelta por las causales establecidas por la Ley que rige a este tipo de asociación y por las determinadas en sus respectivas normas estatutarias y leyes que le fueren aplicables.- **CAPÍTULO II: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Artículo 4: La asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, es de naturaleza religiosa, cristiana y de carácter social, apolítica, no lucrativa.- Artículo 5: El fin de esta asociación es la enseñanza del Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y se propone alcanzar los siguientes objetivos entre otros: a) Predicar el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, b) Elevar el nivel moral, espiritual y cultural de todos los asociados, c) Fundar iglesias, escuelas, colegios y otras instituciones y organizaciones que permitan la formación integral de sus asociados y sean permitidos por la Ley, d) Promover, establecer y desarrollar programas y proyectos educativos en todos sus niveles y modalidades, religiosos, culturales y sociales para realizar el mensaje del evangelio y coadyuvar en el mejoramiento de la población más desposeída. Estos objetivos con posterioridad se irán ampliando según sean las necesidades.- Artículo 6: Para el logro de estos objetivos la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA se valdrá de todos los medios lícitos posibles, siempre y cuando no se violenten las leyes del país y que sean congruentes a la naturaleza no lucrativa de esta asociación.- **CAPÍTULO III: DE LOS MIEMBROS:** Artículo 7: Son miembros de la Asociación: a) Los Ministros, Pastores autorizados por la Junta Directiva de esta asociación, b) Las esposas de Pastores cuyos maridos estén ejerciendo su ministerio, en el seno de nuestra Misión, c) Los Pastores ancianos que gozan de jubilación y se mantienen fieles en comunión con la Misión y sus asociados, d) Las viudas de Ministros que se mantienen fieles perseverando en una de nuestras iglesias locales, e) Los miembros de las iglesias locales portadores de un carnet extendido correctamente por el pastor oficial de la misma.- Artículo 8: Para pertenecer a esta Asociación se requiere: a) Hacer solicitud por escrito a la Asociación ante la Junta Directiva Ejecutiva, b) Aceptar las normas, principios de fe, costumbre, reglamentos, estatutos y demás preceptos, doctrinas de la Asociación MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, c) Ser bautizado en agua como lo ordena nuestro Señor Jesucristo según Mateo 28:19.- Artículo 9: Son derechos de los miembros asociados entre otros los siguientes: a) Participar en los servicios religiosos y en las actividades promovidas por la Asociación, b) Ser escogidos para desempeñar funciones o cargos en las diferentes organizaciones institucionales de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA (o la asociación), c) Hacer uso de los edificios, templos y demás bienes destinados al servicio cristiano y propios de la asociación.- Artículo 10: Son deberes de los miembros entre otros los siguientes: a) Acatar y cumplir fielmente con los presentes estatutos, reglamentos disposiciones, acuerdos, resoluciones demás preceptos y ordenanzas propias que le hicieren las autoridades y organismos de esta asociación, b) Apoyar y participar en todas las actividades que la asociación se plantee para la consecución de sus objetivos y buen funcionamiento de la misma, c) Contribuir al mantenimiento y sostenimiento económico de la asociación mediante el aporte de ofrendas o cualquier tipo de donaciones y otras formas lícitas permitidas por nuestras leyes. Otros derechos y deberes de los miembros de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA serán contemplados en el respectivo

reglamento interno.- Artículo 11: La membresía se pierde: a) Por renuncia expresa, b) Por la expulsión al actuar en contra de la naturaleza, fines y objetivos de la asociación, c) Por las causales establecidas en la ley que rigen a este tipo de asociaciones fijadas en el reglamento interno de estos estatutos, de la pérdida de la membresía conocerá y resolverá la Junta Directiva, el Concilio Ministerial y la Asamblea General.- **CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN:** Artículo 12: Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General (órgano legislativo), b) El Concilio Ministerial (órgano Judicial y moderador de la Asamblea General), c) La Junta Directiva (Órgano Ejecutivo y Administrativo).- Artículo 13: La Asamblea General estará integrada por los siguientes miembros de la Asociación: a) Por la Junta Directiva Ejecutiva, b) Los Presbíteros Zonales, c) Los Presbíteros de Áreas, d) Los pastores con licencia o credenciales autorizados por la Junta Directiva Ejecutiva, e) Los Representantes de las Iglesias filiales, f) Las directivas de Jóvenes y Damas nacionales, g) Las esposas de pastores, las cuales no será obligatoria su participación.- Artículo 14: La Asamblea General es la máxima autoridad de la asociación podrá resolver todo asunto de conformidad a estos estatutos y su reglamento interno, sus atribuciones serán las siguientes: a) Deliberar, interpretar, acordar, aprobar, decretar, autorizar, enmendar, reformar, disminuir, ampliar, revocar, disolver e interpelar sus estatutos y reglamentos internos, de conformidad a la ley que rige a este tipo de asociaciones y demás leyes vigentes en el país, b) Conocer los informes del avance del desarrollo de la obra a través de todos sus organismos institucionales incluso los contemplados en el art. 13, c) Conocer y aprobar el Informe Financiero de la Organización Institucional y el Estado Financiero de la Tesorería general, d) Elegir: 1. Su Junta Directiva Ejecutiva por un período de cuatro años, 2. A los Presbíteros Zonales, 3. A la Directiva del Ministerio Evangelismo, 4. La Directiva del Ministerio de Educación Teológica (MET), 5. A la Directiva del Ministerio de la Escuela Dominical, 6. A sus comisiones y delegaciones, 7. A los comité coordinador y comité de Registro, 8. El Jurado de observaciones y resultados de los cómputos, e) Conocer y resolver de la renuncia de cualquiera de sus miembros, que faltan al orden establecido o atente contra la integridad institucional de la Misión, g) Aprobar el plan de trabajo y su presupuesto anual y otros que podrán Establecerse en el respectivo reglamento interno de la MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA.- Artículo 15: La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cada año en el día, hora, fecha, lugar y objeto previsto o establecido por la misma asociación y podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.- Artículo 16: La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo de la misión y es la autoridad responsable de la administración de los bienes materiales y espirituales de esta asociación, está compuesta por siete miembros. Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero, Dos (02) Presbíteros generales. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cuatro años y pueden ser reelegidos.- Artículo 17: La Junta Directiva sesionará cada tres meses, estableciendo el quórum con la mitad más uno de sus miembros, los acuerdos se tomarán por mayoría simple. Sesionará de manera extraordinaria cuando el Presidente lo decida.- Artículo 18: Son facultades de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, b) Implementar los acuerdos de la Asamblea General, c) Elaborar el plan anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea general en sus sesiones extraordinarias.- Artículo 19: Atribuciones de la Junta Directiva por cargos: a) El Presidente: Presidirá todas las reuniones y tendrá la representación legal de la asociación, convocará las sesiones; b) el Vicepresidente: asumirá las funciones de presidente por ausencia de éste y ejercerá por delegación las funciones que le encomendaren; c) El Secretario: es el órgano de comunicación entre los órganos de gobierno y los miembros, lo mismo que entre la asociación y población. Llevará los libros de actas y registro de asociados. También custodiará el archivo y emitirá las certificaciones; d) El Tesorero: guardará y custodiará los fondos y rendirá cuentas obligatoriamente cada año y en cualquier momento que la Junta Directiva se lo solicitare. Llevará los libros de contabilidad; e) El Consejero: es el fiscal de la Asociación, y cuidará de la buena marcha de la asociación, sus miembros y sus órganos de gobierno;

f) Los Presbíteros: están encargados de elaborar planes de trabajo y ejecutarlos, celebrar reuniones de presbíteros, celebra conferencias por zonas o áreas con temas de administración y consejos a la familia pastoral, también ejecutará las funciones que la Junta Directiva o el Presidente le encomendaren.- Artículo 20: El Concilio es el órgano Judicial de la asociación y está formado por la Junta Directiva y los Presbíteros Zonales sus atribuciones son: a) Moderar y Coordinar la Asamblea General, b) Tratar los asuntos que la Junta Directiva presente, c) Elaborar la agenda de la conferencia pastoral y de la asamblea general, d) conocer los antecedentes de un exmiembro para admitirlo nuevamente, e) Recibir y aprobar los informes de la Junta directiva.- CAPÍTULO V. PATRIMONIO: Artículo 21: El patrimonio estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se usan o utilizan los miembros de la asociación y los que adquieran a cualquier título, b) Los fondos colectados y las contribuciones que se reciban, c) Las donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos propios de una organización religiosa, d) Por los títulos o valores que aumentan el patrimonio de MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÉS UNIDA EN NICARAGUA, que no contravengan las leyes de la República.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES: Artículo 22: Estos estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por las dos terceras de sus miembros. Sólo podrán aprobar las reformas la Asamblea general ordinaria o extraordinaria con una mayoría de dos terceras partes de sus miembros. Artículo 23: Esta asociación podrá disolverse por: a) Por acuerdo de la Asamblea general, tomado con las dos terceras partes de sus miembros. Para esta resolución se requiere también las dos terceras partes votando en el mismo sentido, b) Por las causales previstas por nuestras leyes vigentes. En caso de aprobarse la disolución y una vez realizado las liquidaciones correspondientes, el remanente de su patrimonio si lo hubiere, será destinado a otra institución social con similares objetivos que la misión asigne.- Artículo 24: En todo lo que estos estatutos no contemplan, la Asamblea General está facultada para resolver y decidir cualquier uso y disposición, y en su receso la Junta directiva conocerá de acuerdo con las leyes del país.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícita y explícitas.- Se les orientó a los otorgantes la necesidad de presentar el testimonio que libre de la presente escritura ante el Ministerio de Gobernación, para realizar los trámites correspondientes, incluyendo la publicación de los mismos en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua.- Y leída que fue por mí, la Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifica y firma conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ilegible (f) R. Videas R. (f) A. Rafael Talavera Lara (f) A. Silva Castillo (f) ilegible (f) ilegible (f) E. Velásquez. Notario.- PASO ANTE Mí: Del reverso del folio número noventa y dos (92) al frente del folio número noventa y seis (96) de mi protocolo número ocho (08) que llevo en este año y a solicitud de los señores JULIO MARTÍN JARQUÍN PINEDA, RIGOBERTO VIDEAS REYES, ARMANDO RAFAEL TALAVERA LARA, ASISCLO SILVA CASTILLO, ABEL FRANCISCO ROSTRÁN PULIDO, ROBERTO REYES BARREDA Y SALOMÓN GÓMEZ ORTIZ libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley las cuales firmo, sello y rubrico en esta ciudad a las dos de la tarde del dieciséis de diciembre del dos mil cinco.- Firma ENA LIZETT VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 00829 - M. 1697166 - Valor C\$ 430.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 49-2005

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en la Ley 518 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005" la Asamblea Nacional no aprobó los créditos presupuestarios solicitados en el Anteproyecto de Ley para el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005, los cuales estaban destinados a garantizar el pago de Títulos Valores Gubernamentales con vencimiento en el ejercicio presupuestario 2005.

II

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) por unanimidad de votos resolvió el 7 de septiembre de 2005, en Acta No. 42, punto número dos de la Agenda: Aprobar la extensión de plazo hasta el 5 de noviembre de 2005 de los Títulos Valores vencidos y pendientes de pago con la misma tasa de interés y con mantenimiento al valor hasta su efectivo pago.

III

Que mediante Ley No. 560 "Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005", la Asamblea Nacional aprobó los créditos presupuestarios necesarios para pagar los Títulos Valores Gubernamentales vencidos y pendientes de pago a esta fecha.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; y artículo 63 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", y artículo 63 del Decreto No. 02-2004 "Reglamento de la Ley General de la Deuda Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la extensión de plazo hasta el 5 de noviembre de 2005, de las siguientes Letras de Cambio:

CÓDIGO DE REF.	VALOR NOMINAL	INTERES ANUAL	FECHA EMISION	FECHA VCTO. ORIGINAL
LC-IMVM-07-01	C\$3,857,034.86	8.5%	16-JUL-01	16-ENE-05
LC-IMVM-08-01	C\$3,742,000.49	8.5%	16-JUL-01	16-JUL-05
LC-IMVM-23-01	C\$246,193.71	8.5%	16-JUL-01	16-ENE-05
LC-IMVM-24-01	C\$238,851.09	8.5%	16-JUL-01	16-JUL-05

Las Letras de Cambio devengarán, hasta su efectivo pago, una tasa de interés anual del 8.5% anual y mantenimiento al valor conforme tipo de cambio oficial del córdoba con relación al dólar de los Estados Unidos de América, en conformidad con Acuerdo Ministerial No. 28-2001, publicado en La Gaceta No. 165, el 31 de agosto de 2001.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 50-2005
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 6 de la Ley 518 "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005", y artículo 2 de la Ley 542 "Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005" autoriza la emisión de Letras y Bonos hasta por un monto de QUINIENTOS UN MILLONES DE CORDOBAS EXACTOS (C\$501,000.000.00) equivalentes a TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$30,000.000.00) al tipo de cambio oficial promedio del programa económico de 2005 (C\$16.7 X US\$1.0).

II

Que durante el período del 9 de marzo de 2005 al 23 de noviembre de 2005, el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) ha convocado a diecisiete (17) subastas de Letras de Tesorería de un año plazo, de las cuales trece subastas fueron declaradas desiertas porque los inversionistas no presentaron ofertas; una fue rechazada; y tres fueron adjudicadas por un monto en valor facial SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,000,000.00) a una tasa de rendimiento promedio ponderada acumulada de 6.634% anual.

III

Que el Comité Interno de Operaciones Financieras (CIOF) por unanimidad de votos resolvió con fecha 16 de noviembre de 2005, en Acta No. 52, puntos varios de la Agenda: Cerrar y dejar sin efecto la serie número ocho de Letras de Tesorería a un año plazo por un valor facial de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000,000.00), para abrir una nueva SERIE número nueve a TRES MESES PLAZO en Letras de Tesorería, por igual valor facial.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; y los artículos 21 y 22 de la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", los artículos 25 y 35 del Decreto No. 02-2004 "Reglamento de la Ley General de la Deuda Pública" y de conformidad con los Acuerdos Ministeriales No. 03-2005 y 04-2005, publicados en La Gaceta Diario Oficial No. 43 del 2 de marzo de 2005.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República cerrar y dejar sin efecto la serie número OCHO de Letras de Tesorería a un año plazo por un valor facial OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000,000.00) que fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 41-2005.

SEGUNDO: Abrir una nueva SERIE número NUEVE para la emisión de Letras de Tesorería a TRES MESES PLAZO por un valor facial de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,000,000.00), con fecha de emisión 01 de diciembre de 2005, y fecha de vencimiento 01 de marzo de 2006.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO MINISTERIAL N° 01-2006

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA:

Primero: Dejar sin efecto el nombramiento interino de Director General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Licenciado Víctor Arce Ugarte, otorgado en Acuerdo Ministerial No. 23-2004 de fecha veintinueve de Abril del año dos mil cuatro.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis. Mario Arana Sevilla, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL N° 02-2006

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 21 de la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA:

Primero: Nombrar interinamente a la Licenciada Patricia Camacho, Directora General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con las funciones y facultades que le corresponden de conformidad con las leyes vigentes.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos para fines de Ley, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis. Mario Arana Sevilla, Ministro.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 14702-M. 4452514 -Valor C\$ 5,695.00

**CONVENIO DE DELEGACION DE ATRIBUCIONES DE
MINERIA ARTESANAL ENTRE EL MINISTERIO DE
FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO Y
LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO**

NOSOTROS: MARIA AMANDA DEL CARMEN CUADRA, mayor de edad, bióloga, soltera y del domicilio de Managua, con Cedula No. 00101045700295, en su carácter de Directora General de Recursos Naturales (DGRN), y CAROLINA CASTELLON, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua, con Cédula de Identidad No. 2810908570001, en su calidad de Directora de la Administración Nacional de Recursos Geológicos (ADGEO), ambas del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, (MIFIC), quienes en lo sucesivo del presente Convenio de Delegación se denominarán simplemente como LA DGRN/ADGEO del MIFIC, por una parte y DANILO CENTENO SEVILLA, mayor de edad,

casado, profesor, del Domicilio de San Fernando, con Número de cédula: **481-06675002M** y Folio cuarenta y dos al cuarenta y cinco del libro de Actas de Toma de Posesión del Consejo Supremo Electoral en el año 2005, actas en la que se especifica la Toma de posesión de los alcaldes y vice alcaldes de los municipios de **SAN FERNANDO** en su calidad de Alcalde Municipal de **SAN FERNANDO**, por la otra parte y que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará simplemente LA ALCALDÍA MUNICIPAL, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio sujeto a las siguientes consideraciones y términos.

CONSIDERANDO:

Primero: Que de conformidad a lo establecido en el Arto. 102 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, “Los recursos naturales son patrimonio nacional La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado”.

Segundo: Que corresponde al MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO, (MIFIC) en materia de aprovechamiento de los Recursos Naturales del Estado; formular, proponer, dirigir y coordinar con el Ministerio del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales la planificación del uso y explotación de los Recursos Naturales del Estado; Formular las políticas de fomento y promoción del uso de los recursos, en coordinación con los organismos del ámbito y con las organizaciones sociales; Administrar el uso y explotación de los recursos naturales del Estado, minas; canteras; las tierras estatales y los bosques en ellas; los recursos pesqueros y las aguas; todo esto mediante la aplicación del régimen de concesiones y licencias vigentes, conforme a las normas de sostenibilidad y regulaciones establecidas por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998.

Tercero: Que corresponde a la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) del MIFIC: Coordinar la formulación de la política de fomento y promoción del uso racional y sostenible de los Recursos Naturales del dominio del Estado, para su posterior aprobación por la autoridad correspondiente, en coordinación con MARENA y con las demás instituciones y agentes vinculados con la planificación sectorial; Administrar en forma eficiente, ágil y transparente el proceso de recepción y trámite de solicitudes para el otorgamiento de concesiones, licencias y demás derechos de acceso a los recursos naturales del dominio del Estado, de conformidad a lo establecido en la Sección 5, del Artículo 122, del Decreto No. 71-98, “Reglamento de la Ley 290”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 y 206 del 30 y 31 de octubre de 1998, y Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290, contenidas en el Decreto No. 118-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 1 del 02 de Enero del 2002.

Cuarto: Que corresponde a la Administración Nacional de Recurso Geológico (ADGEO), como entidad desconcentrada del MIFIC, las siguientes funciones: a) Promover la política de uso y explotación racional de los recursos minerales, metálicos y no metálicos propios de su competencia, b) Aplicar las normas técnicas de seguridad y protección del medio ambiente en coordinación con los Ministerios del Ambiente y de los Recursos Naturales, del Trabajo y de Salud, y supervisar su cumplimiento, c) Apoyar, revisar, calificar e informar sobre solicitudes de exploración y explotación de los recursos naturales de su competencia, d) Supervisar las actividades y el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y otros usuarios del recurso, e) Aplicar las sanciones establecidas en la ley, f) Participar en coordinación con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales en el proceso de evaluación de los impactos ambientales, g) Ejecutar programas de fomento de la actividad, conformidad a lo establecido en el Artículo 49. En el Ámbito

de competencia del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, Numeral 2 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 03 de Junio de 1998.

Quinto: Que el Arto. 56 del reglamento de la Ley No. 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, establece que para poder ejercer la minería artesanal requerirán de un permiso especial, el cual podrá ser delegado por la DGRN a las alcaldías a través de Convenios de Delegación de Atribuciones, según lo establecido en el Arto 11 de la Ley No 40, Ley de Municipios.

Sexto: Que la autonomía municipal es un principio consignado en la Constitución Política, que no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades con los Municipios.

Séptimo: Que por mandato constitucional, los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial.

Octavo: Que los Gobiernos Municipales, previa aprobación de sus respectivos Concejos, podrán contratar con el Poder Ejecutivo la delegación de atribuciones que correspondan a la administración central, acompañada de la transferencia de recursos necesarios para la ejecución de la obra o la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley de Municipios, “Ley No. 40 y 261 “REFORMAS E INCORPORACIONES A LA LEY NO. 40 “LEY DE MUNICIPIOS”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162 del 26 de Agosto de 1997, y su Reglamento Decreto No. 52-97 “Reglamento a la Ley de Municipios, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 del 08 de Septiembre de 1997.

Noveno: Que corresponde al Gobierno Municipal dentro de su competencia, desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del Municipio y del país, fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Arto. 7, Numeral 8 de la Ley No. 40 Ley de Municipios publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 155 del 17 de agosto de 1988.

Décimo: Que el sector minero artesanal requiere de una especial atención por parte de las instituciones involucradas, para lograr un ordenamiento de la actividad minera artesanal y el cumplimiento de las normas legales vigentes por parte de este sector a nivel nacional.

Decimoprimer: Que existe una voluntad compartida por ambas instituciones en querer ayudar a los mineros artesanales en la ágil tramitación y obtención de los Permisos, y la aplicación de normativas y regulaciones mineras vigentes.

POR TANTO:

Los suscritos, actuando en el carácter antes mencionado y en uso de las facultades que nos confieren las leyes precitadas;

ACORDAMOS:

Suscribir el presente Convenio de Delegación de Atribuciones entre LA DGRN/ADGEO del MIFIC, y LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto delegar a la Alcaldía de **SAN FERNANDO**, la atribución de otorgar los derechos de aprovechamiento

bajo permiso especial a las personas naturales o jurídicas que realizan la actividad de la minería artesanal en los términos del Arto 56 del Decreto 119 –2001. Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

SEGUNDA- Alcances

- 1.El **Permiso Especial** para la minería artesanal, consiste en el ordenamiento de este sector bajo el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de minería artesanal por parte del municipio, es decir el uso de los recursos mineros que desarrollan de manera individual o en grupos organizados, mediante técnicas exclusivamente manuales, tales como el uso de pana o batea, la caja o canaleta, el molinete o draga rústica, sin perjuicio de los derechos reales de los concesionarios, la superficie permitida para realizar la minería artesanal en un área concesionada no superará el 1% del total del área, para los nuevos mineros artesanales solo si existe concesión.
2. Para el otorgamiento del permiso especial a los mineros artesanales deberá existir previo Acuerdo entre el Concesionario y el minero artesanal. El MIFIC, apoyará en el establecimiento de éste Acuerdo, Acuerdo que deberá ser firmado por las partes para su debida notificación a las Alcaldías, y éstas a su vez al MIFIC para su debido control y seguimiento.
3. Dentro de las áreas amparadas por una concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, los concesionarios deberán permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentran ejerciendo tal actividad al momento de otorgarse la concesión.
4. La duración del permiso tendrá un plazo máximo de 5 años.

TERCERA- Principios

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio y aplicar sus disposiciones el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de la minería artesanal por parte de las Alcaldías deberán considerar entre otras lo siguiente:

1. Que los Derechos de aprovechamiento se otorguen respetando todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 387. Ley de Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto 119-2001 y normativas ambientales de la materia.
- 2.La Coordinación con los órganos del nivel central MIFIC y el nivel Municipio debe ser un principio fundamental. Donde el MIFIC, establecerá una rectoría sectorial como órgano de la administración central con las Alcaldías, como ente de la administración delegada de acuerdo con el Arto 4 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo.
3. La información debe ser un elemento básico a fin de que se obtenga mejor resultado para el ordenamiento del recurso a nivel nacional.
4. Deberá respetarse los Arto 42 y 46 de la Ley No. 387, Ley de Especial sobre Exploración y Explotación de Minas

CUARTO – Obligaciones de las Partes.-

LA DGRN/ADGEO del MIFIC, se obliga a:

1. Delegar a las Alcaldías de **SAN FERNANDO** la facultad de otorgar los **Permisos Especiales a usuarios de la Minería Artesanal**, en su circunscripción. En los términos de este convenio y la legislación minera vigente.
2. Delegar la facultad de cobrar por los servicios administrativos brindados por las Alcaldías.
3. Capacitar técnicamente a la oficina encargada de dar cumplimiento al Convenio en el municipio en el monitoreo, vigilancia y control y brindará capacitación en la medida de sus posibilidades en los procesos productivos a los mineros artesanales o guiriseros, a fin de promover la explotación racional de recurso.

4. Elaborar los requisitos, procedimientos y formatos a ser utilizados en el otorgamiento de los Permisos de Minería Artesanal en coordinación con la Alcaldía Municipal.
5. Recibir a través del Sistema de Registro Municipal, la información generada por parte de las Oficinas de Atención a la Minería Artesanal y ponerlas a disposición de las instituciones interesadas.
6. Dotar a las Alcaldías Municipales del Libro de Registro de los Permisos de Minería Artesanal otorgados.
7. Autorizar y sellar el Libro de Registro de Inscripción de Solicitudes de Permisos de Minería Artesanal.
8. Autorizar y sellar el Libro de Registros de los Permisos de Minería otorgados.
9. Controlar que la función delegada mediante el presente Convenio se realice bajo el cumplimiento de la legislación nacional vigente.
10. Facilitar a la Alcaldía Municipal la información contenida en los bancos de datos.
11. Acreditar como Inspectores de Minería a los funcionarios municipales delegados a esta actividad, para el ejercicio del control y vigilancia en el control en la actividad delegada.

LA ALCALDIA MUNICIPAL, se obliga a:

1. Crear las estructuras administrativas y capacidades necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Otorgar los permisos especiales de aprovechamiento de minería artesanal cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley No. 387 y su reglamento el Decreto 119-2001 y otras normativas vigentes sobre medio ambiente, y en estricto cumplimiento a la legislación minera vigente.
3. Establecer una Base de Datos del Registro de Minería Artesanal de su circunscripción, el que será manejado por técnicos especializados en la Oficina de Atención a la Minería Artesanal.
4. Establecer las coordinaciones necesarias para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades de monitoreo, vigilancia y control de los recursos mineros que realice ADGEO del MIFIC, de conformidad con la Ley.
5. Coadyuvar en el cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes que en materia de minería que se dicten.
6. Llevar un control sobre solicitudes de Permisos de Minería Artesanal otorgados mediante la inscripción en el Libro de Registro de Solicitudes que será previamente autorizado por LA DGRN del MIFIC.
7. Llevar un control de los Permisos de Minería Artesanal otorgados, mediante la inscripción en el Libro de Registro de Permisos de Minería Artesanal, previamente autorizado por LA DGRN del MIFIC.
8. Presentar a la DGRN del MIFIC, un informe semestral de las solicitudes recibidas y de los Permisos de Minería Artesanal otorgados.
9. Remitir un informe trimestral sobre la información estadística de extracción, producción, generación de empleo y la que le sea requerida por ADGEO del MIFIC.
10. Divulgar las normativas que rigen el sector de la Minería Artesanal entre los mineros de su circunscripción territorial en coordinación con ADGEO, DGRN del MIFIC
11. Emitir la ordenanza municipal que reglamente los procedimientos de aplicación de este convenio.

Quinta: Seguimiento al Convenio.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, ambas Partes designarán a un representante por cada una de ellas.

Los representantes de las Partes del presente Convenio, podrán previa solicitud de una de las Partes, reunirse cuantas veces sea necesario para darle seguimiento al cumplimiento del presente convenio, así como para la elaboración y aprobación de planes operativos, medidas y acciones que se requieran para la implementación de éste.

Sexta: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de la firma de éste, pudiendo renovarse automáticamente por un

período igual al estipulado si ninguna de las Partes se manifestara en contra. El presente convenio entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, y estará vigente mientras se respete su alcance y la legislación nacional minera y ambiental vigente.

Séptima: Modificaciones.-

El presente Convenio sólo se podrá modificar mediante acuerdo escrito de las partes, las modificaciones se podrán hacer por los firmantes o quienes lo sustituyan en sus cargos.

Octava: Interpretación y Resolución de Controversias.-

Todo desacuerdo, desavenencia, conflicto o controversia que resultare entre los representantes de las Partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelto por mutuo acuerdo entre dichos representantes y en caso de no llegarse a un entendimiento, será resuelto por las Partes firmantes del presente Convenio.

Novena: De la Rescisión.-

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las Partes; cuando una de ellas incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo ó cuando se viole la legislación nacional vigente, afectando para ello el logro de los objetivos propuestos.

Décima: Aceptación.-

En fe de lo anterior y entendidos de los términos y alcances del presente Convenio, aprobamos, ratificamos y firmamos en tres tantos de un mismo tenor, un original para cada una de las Partes, en el Municipio de SAN FERNANDO a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco.

Danilo Centeno Sevilla, Alcalde de San Fernando. María Amanda del Carmen C., Directora General de Recursos Naturales. Carolina Castellón F., Directora de la Administración Nacional de Recursos Geológicos.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. No. 00716-M. 1697247-Valor C\$ 130.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" los artos. 10 al 13 de su Reglamento General - Decreto No. 21-2000, publica el Programa de Contrataciones para el año 2006 con fondos provenientes del Programa de Apoyo al Sector Medio Ambiente (PROAMBIENTE) que serán financiados con donación de los Gobiernos de Finlandia y Dinamarca.

Descripción	Cantidad	Unidad de	Clasificador medida	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio estimado en Córdobas	Precio estimado en dólares	Período estimado de ejecución
Compra de computadoras para las Delegaciones Territoriales	17	Unidad	437	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	550,419.20	32,000.00	I Trim.
Compra de fotocopidora para las Delegaciones Territoriales	17	"	432	Dinamarca Finlandia	Licitación por Registro	877,230.60	51,000.00	I y II Trim.
Vehículos de doble tracción 4 x 4 para las Delegaciones Territoriales.	5	"	436	Dinamarca Finlandia	Licitación por Registro	1,032,036.00	60,000.00	I y II Trim.
Construcción de oficinas en los departamentos de Boaco, Masaya, Madriz y Carazo.	4	"	421	Dinamarca Finlandia	Licitación Pública	3,440,120.00	200,000.00	II y IV Trim.
Reparación de oficinas de las Delegaciones de Chinandega, Chontales y Bluefields.	3	"	421	Dinamarca Finlandia	Licitación por Registro	2,752,096.00	160,000.00	II y IV Trim.
Compra de Terrenos, en los Departamentos de Boaco, Masaya, Madriz y Carazo	4	"	411	Dinamarca Finlandia	Licitación por Registro	2,064,072.00	120,000.00	I y II Trim.
Reparación de oficinas de la Delegación de Granada.	1	"	421	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	688,024.00	40,000.00	I y II Trim.
Consultor Regional para elaborar Estrategia de Instrumentos Económicos.	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	258,009.00	15,000.00	I al III Trim.
Consultor Nacional para actualización del PANIC 2006-2010.	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	361,212.60	21,000.00	II-IV Trim.
Consultoría para Consolidar Sistema de Indicadores Ambientales Sectorial	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	258,009.00	15,000.00	II-IV Trim.
Consultoría para el Establecimiento del Sistema de Capacitación del MARENA	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	516,018.00	30,000.00	I-II-III Trim.
Consultoría para Elaborar propuesta de Descentralización del MARENA	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	361,212.60	21,000.00	I-III Trim.
Consultoría para Apoyar la Actualización de los PAMs a nivel nacional.	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	541,818.90	31,500.00	I-III Trim.
Consultoría para Elaborar III Informe del Estado del Ambiente.	1	"	243	Dinamarca Finlandia	Licitación Restringida	258,009.00	15,000.00	I-II Trim.
Totales						13,958,286.90	811,500.00	

Managua, 19 de Enero del 2006.

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 00715-M. 1696984-Valor C\$ 215.00

CERTIFICACIÓN

ARMANDO VALLECILLO RIVERA, Abogado y Notario Público y Secretario de Actas de la Junta Directiva de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI), **CERTIFICA:** Que del reverso del folio número doscientos ocho (208) al frente de la número doscientos doce (212) del **LIBRO DE ACTAS NUMERO TRES (3)**, se encuentra el **ACTA No. 201**, correspondiente a la **REUNION EXTRAORDINARIA** de la Junta Directiva de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, celebrada a las siete y treinta minutos de la mañana del día Lunes doce de Diciembre del año dos mil cinco, la cual en sus partes conducentes íntegra y literalmente dice:

“ACTA No. 201

ACTA NUMERO DOSCIENTOS UNO (201).- REUNION ORDINARIA.- En la ciudad de Managua a las siete y treinta minutos de la mañana del día Lunes doce de Diciembre del año dos mil cinco reunidos en el HOTEL PRINCESS, los siguientes miembros de la Junta Directiva de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, **Licenciado DANILO LACAYO RAPPACCIOLI**, Presidente de la Junta Directiva; **Ingeniero RICARDO VEGA JACKSON**, Ministro de Transporte e Infraestructura – Miembro; **Licenciado CESAR NAPOLEON SUAZO ROBLETO**, Secretario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Delegado del Ministro; **Licenciada MARIA NELLY RIVAS BLANCO**, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo - Miembro; **Licenciado LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, Representante del Presidente de la República; **Licenciado REINALDO HERNANDEZ RUEDA**, Representante de la Sociedad Civil – Miembro; **Señora SYLVIA RAMÍREZ DE LEVY**, Representante de las Asociaciones Privadas Nacionales de Turismo – Miembro. Actúa como Secretario de Actas de la Junta Directiva: **ARMANDO VALLECILLO RIVERA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Jefe del Departamento Legal de la Empresa, contándose con la presencia del Licenciado **ALFREDO CHAMORRO CHAMORRO**, Gerente General de la Empresa, Reunidos todos con el objeto de efectuar **REUNIÓN ORDINARIA de la Junta Directiva de la Empresa**, de acuerdo con la siguiente:

AGENDA:

1. VERIFICACION DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA

(PARTES INCONDUCENTES)

4. INFORME ASUNTOS VARIOS

(PARTES INCONDUCENTES)

JD-201-01-XII-2005 VERIFICACION DE QUORUM Y APROBACION DE AGENDA

1.- Abierta la sesión, preside la misma el Licenciado Danilo Lacayo Rappaccioli, Presidente de la Junta Directiva, constatándose el quórum con la presencia de seis miembros Propietarios y un Delegado.

(PARTES INCONDUCENTES)

2.- Se dio lectura a la Agenda presentada, la cual es aprobada por unanimidad.

(PARTES INCONDUCENTES)

JD-201-04-XII-2005 INFORME ASUNTOS VARIOS

(PARTES INCONDUCENTES)

201-04-XII-02 INCREMENTO DEL DERECHO DE TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA

El Gerente General informó que uno de los criterios tomados en consideración en la proyección de ingresos durante la elaboración del Presupuesto de la EAAI para el año 2006, es realizar un incremento en la tarifa del Derecho de Terminal que se cobra en el AIM, en la suma de TRES DOLARES, tal como se contempló en la Estrategia Financiera aprobada por la Junta Directiva en el punto 182-06-09-02 de la Resolución JD-182-06-09-2004 (APROBACIONES) del 23 de Septiembre del 2004, para mejorar el flujo de caja en el 2005 y 2006 y obtener los fondos requeridos para la finalización de las obras de la III y IV Etapa del Proyecto de Remodelación y Ampliación del AIM, por lo que sometía a la consideración de la misma se autorice dicho incremento, tomando en consideración todas las inversiones realizadas por la Empresa para convertir al AIM en el aeropuerto más moderno de Centroamérica, así como lo proyectos pendientes de ejecutarse en el mismo, tales como Ampliación de la pista de aterrizaje en 800 metros, construcción de la Terminal de Vuelos Nacionales y de la Terminal de carga, así como las inversiones realizadas en los aeródromos de Puerto Cabezas, Bluefields y Corn Island.

(PARTES INCONDUCENTES)

Discutido ampliamente el caso, y en base a lo dispuesto en el Arto.11 de la Ley Creadora de la EAAI, la Junta Directiva **ACORDO: 1) Autorizar se incremente en la suma de TRES DOLARES (US\$ 3,00) la tarifa del Derecho de Terminal que se cobra en el Aeropuerto Internacional de Managua a los pasajeros que salen del país;**

(PARTES INCONDUCENTES)

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión a las once de la mañana del mismo día, mes y año (f) **DANILO LACAYO R.- LIC. DANILO LACAYO RAPPACCIOLI**, Presidente de la Junta Directiva; (f) **R. VEGA J.- ING. RICARDO VEGA JACKSON**, Ministro de Transporte e Infraestructura; (f) **C. SUAZO – LIC. CESAR NAPOLEÓN SUAZO ROBLETO**, Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Delegado del Ministro; (f) **MARIA N. RIVAS B. – LIC. MARIA NELLY RIVAS BLANCO**, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo – Miembro; (f) **L. DEBAYLE.- LIC. LUIS DEBAYLE SOLIS**, Representante del Presidente de la República – Miembro; (f) **R. HERNANDEZ R.- LIC. REINALDO HERNANDEZ RUEDA**, Representante de la Sociedad Civil - Miembro; (f) **SRA. SYLVIA RAMÍREZ DE LEVY.- Representante de las Asociaciones Nacionales Privadas de Turismo – Miembro;** (f) **A. VALLECILLO.- ARMANDO VALLECILLO R.,** Secretario de Actas.”

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado; y a solicitud del Licenciado **ALFREDO CHAMORRO CHAMORRO**, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACION, en la Ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día Lunes Dos de Enero del año dos mil seis. **ARMANDO VALLECILLO RIVERA**, Secretario de Actas de la Junta Directiva.

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL
POLICLINICA ORIENTAL**

PROGRAMACION ANUAL DE ADQUISICIONES 2006

Reg. No. 00915 – M. 1697202 – Valor C\$ 85.00

La Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental del Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323 “ Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas” y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto No. 21-2000, publica su Programa de Contrataciones para el año 2006.

Descripción	Cantidad	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación
Maquina de Anestesia	1	Equipo Médico	Fondos Propios	Licitación Restringida
Reposición Periódica general y Reposición Periódica de Laboratorio Clínico		Material Hospitalario	Fondos propios	Licitación Por Registro
Medicamentos		Medicinas	Fondos Propios	Cotización
Materiales y Utiles de oficina		Materiales de Oficina	Fondos Propios	Licitación Restringida
Materiales de Limpieza		Materiales de Limpieza	Fondos Propios	Licitación Restringida
Películas Radiográficas para Placa		Material de Rayos X	Fondos Propios	Licitación Restringida
Reactivos de Laboratorio Clínico		Reactivos	Fondos Propios	Cotización
Torre Laparoscópica		Equipo Médico	Fondos Propios	Licitación por Registro

Gerencia General, Policlínica Oriental.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00399 – M. 0109162 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN - León, certifica que a la Página 106, Tomo I del Libro de Registro de Título de Gestión de Empresas Turísticas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IRMA JOSE MENDEZ MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pensum de la carrera en Gestión de Empresas Turísticas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de octubre del 2005. – Lic. Sonia Ruiz de León. Director de Registro. UNAN-León.

Reg. No. 00400 – M. 1696777 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0370, Tomo VI, Partida 2301 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ERICKA BENJUYAN CRUZ ACOSTA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00401 – M. 1696784 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0297, Tomo VI, Partida 2089 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BELIA NOHEMY MELÉNDEZ DELGADILLO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho de octubre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00402 – M. 1696772 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0309, Tomo VI, Partida 2125 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DANELIA LOPEZ PONCE, natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00403 – M. 1696767 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0372, Tomo VI, Partida 2309 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE ANIBAL URBINA CHAVARRIA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cinco. – Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00104 – M. 1696778 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0012, Tomo VII, Partida 2433 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA DEL SOCORRO CRUZ ACOSTA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00524 - M. 1269894 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1096, Página, Tomo III, del Libro 1096 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

NEREYDA DEL CARMEN VELASQUEZ GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2005.- Rector General (f), Evenor Estrada G.- Secretario General (f), Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 22 de diciembre de 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00525 - M. 1696847 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Página No. 037, Asiento No. 91, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GERALDINE GOMEZ MONCADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00526 - M. 1696839 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Noventa y tres, Asiento Quinientos catorce, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**, UCEM.

GLADYS JOSEFA ABURTO ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencias Jurídicas**. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas con énfasis en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- (f) Rector, Alvaro Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, a los once días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 00527 - M. 1696909 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

BERTHA DEL CARMEN FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de julio del año 2005. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 20 de Julio del 2005.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 00530 - M. 0071125 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 19, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LUISA ALEJANDRINA MOYA CANDIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, doce de diciembre del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 00523 - M. 1696858 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas** se inscribió mediante Número 35, Página 35, Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA PATRICIA DUBOIS BLANCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector, Ph D. Luis Enrique Lacayo S.- Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, 03 de julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 00528 - M. 1696894 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas** se inscribió mediante Número 60, Página 60, Tomo I, el Título a nombre de:

CLAUDIA LUCIA SACASA ALARCON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph D. Luis Enrique Lacayo S.- Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Director de Registro Académico, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 00529 - M. 1696881 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 119, Página 60, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ALVARO SAMUEL ARAUZ PALADINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00531 - M. 4561495 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1357, Página 308, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS AGUIRRE GAGO, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticuatro de febrero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortesano L, Directora de Registro.

Reg. No. 00532 - M. 1696860 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 667, Página 335, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SOCORRO SOTELO GRANADOS, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, trece de mayo de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortesano L, Directora de Registro.

Reg. No. 00533 - M. 1237426 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 274, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELVIN RAMON MEDINA SEQUEIRA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López

Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00534 - M. 1696916 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 46, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BAYARDO JOSE MOYA LEIVA, natural de San Juan de Limay Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 00535 - M. 1696873 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 16, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LISETH DE LOS ANGELES HURTADO RUIZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeiro.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 00536 – M. 1696871 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 165, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR." POR CUANTO:**

ANA ANTONIA RUIZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00537 – M. 1696885 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 139, Página 007, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR." POR CUANTO:**

MARCIA YADIRA MARIN REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00538 – M. 1696886 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 148, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR." POR CUANTO:**

DOUGLAS YASSER OBANDO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00539 – M. 1696884 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 167, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR.**" **POR CUANTO:**

GEOVANY ANTONIO SALAZAR REQUENES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00540 – M. 1696903 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 172, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR.**" **POR CUANTO:**

MARIA FRANCISCA SARRIA FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 00541 – M. 1696904 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que bajo el Número 171, Página 008, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**Universidad Jean Jacques Rousseau, UNIJAR.**" **POR CUANTO:**

LEONIDAS DE LA CRUZ SARRIA FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias**

Médicas. PORTANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días de diciembre de dos mil cinco. Rector Presidente.– Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de diciembre de 2005. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 00542 – M. 1696875 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 16, Partida No. 30, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROBERTO MANUEL CHAVARRIA MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00543 – M. 1696888 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 167, Partida No. 347, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JUANA XIOMARA ALEMAN PACHECO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00544 – M. 1696890 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 169, Partida No. 350, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LIGIA DEL CARMEN BALTODANO QUINTERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00545 – M. 1696889 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 176, Partida No. 364, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROSA ARACELI RUBI GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00546 – M. 1696891 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 173, Partida No. 358, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARTHA DEL SOCORRO DIAZ CARDOZA, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00547 – M. 1696836 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 13, Partida No. 25, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MERCEDES AMPARO GUTIERREZ GUTIERREZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00548 – M. 1696870 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 132, Partida No. 276, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIELA BLANCO ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 00549- M. 1696838 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 049/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

HIRAMIS TERESA BALTODANO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 10 de enero de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00550- M. 1696862 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 229/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

JARETT OCTAVIO LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administrac. Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de diciembre de 2005. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 14 de diciembre de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 00551 - M. 1696911 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 356, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDITH FABIOLA VELASQUEZ VALDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00552 - M. 1056184 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 064, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Arquitectura** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

WENDY DE LOS ANGELES SALGADO CORNEJO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00553 - M. 1696865 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 383, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SARAHÍ PATRICIA CASTILBLANCO LOPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00554 - M. 1696864 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 386, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ELVIN JOEL MARTINEZ REYES, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00555 - M. 1249006 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 398, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Marketing y Publicidad** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE GUERRERO PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00556 - M. 1696914 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 080, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

OSCAR DAVID MARTINEZ JIMENEZ, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00557 - M. 1696841 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 075, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOBEL ANTONIO ESPINOZA MORA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 00558 - M. 1213588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00559 - M. 1696905 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 303, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YOHAGNA DEL CARMEN LEAL LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00560 - M. 1696843 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

BAYARDO ANTONIO AVILES GUILLEN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00561 - M. 1696868 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 257, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

EULALIO ALVAREZ MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 00562 - M. 1696866 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DIANA LIZETH GUTIERREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 00564 - M. 1696907 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0321, Tomo VI, Partida 2161, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARELIS VANESSA GUIDO GARCIA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00565 - M. 1696908 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0371, Tomo VI Partida 2306, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HELEN ANTONIA VALVERDE ROMERO, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00566 - M. 1023476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 273, Tomo V, Partida 819, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARNULFO JOSE LOPEZ MERCADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecisiete de junio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00567 - M. 1696900 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0324, Tomo VI, Partida 2171, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WENDY ISABEL MORALES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00568 - M. 1696901 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0322, Tomo VI, Partida 2163, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIUREL ESPERANZA COREA MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00569 - M. 1696902 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0327, Tomo VI, Partida 2319, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA ALVAREZ MUÑOZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing, Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00570 - M. 1056195 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 287, Tomo IV, Partida 860, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERNESTO JOSE RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00571 - M. 1056196 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 176, Tomo V, Partida 529, del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARGORIE DE JESUS VICTOR RUGAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora RN. MSN.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00572 - M. 1696846 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0399, Tomo VI, Partida 2394, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HEIDI ESPERANZA MARIN CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00563 - M. 1696851 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO QUIMICO**, presentada por **JUAN ALBERTO RAMOS MEMBREÑO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Matanzas “Camilo Cienfuegos”, el 18 de julio de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiocho, del 05 de noviembre del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO QUIMICO de JUAN ALBERTO RAMOS MEMBREÑO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **INGENIERO QUIMICO de JUAN ALBERTO RAMOS MEMBREÑO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 241, Folios 257, 258, Tomo III. Managua, 15 de diciembre del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 00600 – M. 1696920 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica: Que bajo el Folio 5 No. 104 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

MARTHA ARACELYS ZAMBRANA ROSTRAN, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo de 2005. MSC. Dennisse Salasblanca, Rectora de la Universidad. Rev. Roberto Rojas Moya, Secretario General. Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico. Lic. Cándida Rosa Molina Soza, Directora de Registro Académico UML.

Reg. No. 00601 – M. 1696929 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 046 y 047, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALEXANDER RAMON OLIVAS SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00602 – M. 1017585 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 258, Página 130, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

SUSANA YAMILET CANTILLO MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00603 – M. 1696954 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 394, Tomo V, Partida 1180 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARIM DARLENE ZELEDÓN ESPINOZA, natural de Bonanza, Departamento de R.A.AN, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00604 – M. 1696925 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. **POR CUANTO:**

MARTÍN DOMINGO ESTRADA CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra. - El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. - El Decano, Ing. Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Noviembre del año dos mil cinco. – Firma Ilegible, Directora.

Reg. No. 00605 – M. 1696918 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la Página 024, bajo el Número 064, Tomo III, del Libro de Registro de Título

de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

DANELIA DOLORES AGUIRRE ZELAYA, natural de San Lucas, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 22 días del mes de Septiembre del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. - Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. - Lic. Ivania Toruño Montenegro. Responsable de Registro Académico UCATSE

Reg. No. 00606 – M. 1696938 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 165, Página 83, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

CARLA PATRICIA TOLEDO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de Noviembre del año dos mil tres. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00607 – M. 1696944 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0301, Folio 012, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

CARLOS HERNAN RAMÍREZ LUCAS, natural de Bolívar, Departamento de Guayaquil, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005. - Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 00608 – M. 1696980 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 893 Página, Tomo II, del Libro 893 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

INGRID JOHANNA GONZALEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Diciembre del 2004. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 08 de Febrero del 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 00609 – M. 1696936 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 46, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

GEORGINA DEL SOCORRO MENDOZA REYES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. - El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. - La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, diez de enero del año dos mil seis. - Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00610 – M. 1696957 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 94, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta Vice-rectoría tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

CARLA RAFAELA CALDERON ORDEÑANA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. – El Presidente de la Junta Directiva, Lic. William González Campos. – La Secretaria General, Lic. Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil cinco. – Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 00611 – M. 1696937 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 80, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CARMEN FLORES RODRIGUEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Trece días del mes de Octubre del año dos mil cinco. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00612 – M. 1696933 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 74, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANCISCO TRINIDAD GUTIERREZ PORRAS, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del año dos mil cinco. – Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. – Secretaria General, Dra. Olga María del

Socorro Soza Bravo. – Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 00613 – M. 1079125 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 209, Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERICK ANTONIO BARBOZA HUETE, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dieciocho de mayo del dos mil cinco. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00614 – M. 1696934 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 214, Página 107, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GISELA DEL SOCORRO LAZO LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de Julio del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00615 – M. 0084722 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1348, Página 303, Tomo II del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE LUIS GUEVARA GONZALEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete mes de Noviembre del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diez de enero del 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano Larios, Directora de Registro.

Reg. No. 00616 – M. 1696961 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1369, Página 305, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE GONZALO CHAMORRO ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, quince de agosto de 2005. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 00617 – M. 1696932 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 356, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FATIMA ARACELY VILCHEZ HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00618 – M. 1696942 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 320, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ITZHELL MARIA ESTRADA BERRIOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00619 – M. 1696935 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 116, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MANUELA ERNESTINA PEREIRA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00620 – M. 1696967 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 340, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

ANIELCA GRACIELA MURILLO AGUILAR, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00621 – M. 1696966 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 312, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARGARITA JOSE CALERO GUERRERO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 00622 – M. 1696950 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 280, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas,

que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO LOPEZ MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del dos mil cinco. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FINO

Reg. No. 00189 – M. 1696568 – Valor C\$ 390.00

La Suscrita Juez Primero de Distrito Civil del Departamento de León, hace constar que por Sentencia dictada a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día doce de Diciembre del año dos mil cinco, se ordenó la Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo, Expediente Judicial Número 0693-0422-05CV, la que en su encabezado y parte resolutive, dice: Juzgado Primero Civil de Distrito. León doce de Diciembre del año dos mil cinco. Las doce y veinticinco minutos de la tarde. **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto y artículos 413, 424, 426, 428, 434, 436 y 443 de nuestro Código de Procedimiento Civil y artículos 232, 102, 89, 82, 90, 91 y 37 de nuestro Código de Comercio Vigente, la suscrita Juez. **RESUELVE: I)** Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado a Plazo Fijo en Dólares registrado bajo el Número: 770050353, emitido por el BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO BANCENTRO, ubicado en esta ciudad, hasta por la suma de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES (Uc 1,300.00) moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, cuya fecha de vencimiento se pactó para el día dieciséis de abril de dos mil cinco y el mismo se encuentra a nombre de las señoras **JOHANA MERCEDES GRANADOS TORUÑO y/o ORVELINA JUANA TORUÑO. II)** Publíquese en el Diario Oficial, LA Gaceta, o en cualquier periódico de circulación nacional por cuenta de la solicitante, el Decreto de Cancelación, el que contendrá el Encabezado y Parte Resolutive de este Sentencia y será publicado por tres veces con intervalos de siete días cada uno. **III)** Una vez publicados en La Gaceta Diario Oficial, o en cualquier diario de Circulación Nacional y transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación, siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio de este despacho, se autoriza al BANCO DE CREDITO CENTROAMERICANO, BANCENTRO, SUCURSAL LEON, a que realicen la Cancelación y Reposición de Certificado a Plazo Fijo ya relacionado, a nombre de su titular las señoras: **JOHANA MERCEDES GRANADOS TORUÑOS y/o ORVELINA JUANA TORUÑO. IV)-** Cópiese, notifíquese. (F) Noelia Espinales Ch. (F) Augusto Rivera W. Srio. Dado en la ciudad de León, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cinco. Noelia Maria Espinales Chiong. Juez Primero de Distrito Civil del Departamento de León.

3-2